



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Avenida 11 N° 15-63

Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO SINGULAR 2021-00146-00**

**DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**DEMANDANDO: DAVID ALEJANDRO GÓMEZ BARRANTES**

El apoderado judicial del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ha presentado demanda ejecutiva singular en contra de DAVID ALEJANDRO GÓMEZ BARRANTES, sin embargo, por los mismos hechos y pretensiones había radicado en el año 2020 una demanda ante este mismo despacho, al cual le correspondió el radicado 2020-00354 conforme se advierte de la providencia que el mismo togado arrima con el presente asunto.

La anterior demanda fue rechazada por competencia mediante auto de 4 de septiembre de 2020, providencia que conforme al art.139 del C.G.P. no admite recurso alguno. En virtud de lo anterior, el proceso mediante oficio remisorio No. 0813 de 5 de octubre de 2020 fue enviado para reparto ante los Juzgados Civiles del Circuito de Ibagué – Tolima.

Así las cosas, es claro que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, por el factor territorial, maxime cuando la misma demanda ya había sido rechazada por dicha razón y remitida al Juez Civil del Circuito de Ibagué (reparto), para su conocimiento.

En consecuencia, se RECHAZARÁ de plano la presente acción y se ordenará su remisión al Juzgado al que correspondió el conocimiento de la demanda, conforme se dispuso en auto de fecha 4 de septiembre de 2020 y comunicado mediante oficio 813 del 5 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO** la demanda ejecutiva promovida por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra DAVID ALEJANDRO GÓMEZ BARRANTES conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: POR SECRETARIA REMÍTANSE** las presentes diligencias al Juzgado al que correspondió el conocimiento de la demanda, conforme se dispuso en auto de fecha 4 de septiembre de 2020 y comunicado mediante oficio 813 del 5 de octubre de 2020. **OFICIESE.**

**TERCERO.** Déjense las anotaciones de rigor en los radicadores.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**